



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veintinueve de mayo de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2016 00294 00
Asunto	No aprueba liquidación y requiere

Revisada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (folios 76 y 77) se advierte que en esta fueron sumados parte de los intereses de plazo al capital, pretendiendo así cobrar intereses sobre los intereses; además, la liquidación fue hecha desde el día 28 de junio de 2015 y no desde el día 29 de junio de 2015, como fue ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución (folio 58).

Por lo anterior esta agencia judicial, requiere a la apoderada de la parte demandante, para que allegue una liquidación del crédito depreciada desde el día en que fueron reconocidos los intereses de mora y donde sean liquidados capital e intereses de plazo de manera independiente, para que esta se ajuste a lo preceptuado al artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO - ANTIOQUIA

Esta providencia se notifica por anotación en estados No. ____
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____
a las 8:00 A.M.

